



CONTRATO DE SERVICIO No. LS/110C80801/006/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de “Inversión Pública” de este ejercicio, con cargo a los recursos estatales (OED) 2014.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el **(DSP) Número SFP/D-0072/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **SSE/0320/2014** y el registro en la cartera de proyectos de obra pública **CPO-POA-00131-14**.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece “concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población”.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas; Cerro de Potoltepec, municipio de Citlaltépec; Cerro de Ocozotepec, municipio de Sotepan; Coatzacoalcos; Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, todas ellas en el Estado de Veracruz.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.



5.- Que el Estado de Veracruz será sede oficial de la **XXII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe**, que se celebrará del 14 al 30 de noviembre de 2014; siendo la primera vez que esta justa deportiva se realice en el interior de la República y Radiotelevisión de Veracruz será el canal oficial de los mismos, obligándose a entregar una señal con los estándares de calidad y formatos internacionales actuales (televisión digital HD) a las demás televisoras participantes y a los medios nacionales e internacionales que se sumarán a la transmisión de un evento de tal trascendencia, que representa un compromiso para el Gobierno del Estado.

6.- Que el día treinta de abril del año en curso, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** en su Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes al “Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (1ra. Etapa)”, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal dentro del Capítulo de inversión pública ejercicio 2014 con cargo a los recursos estatales (OED) 2014. Asimismo se solicitó autorización del 5% de Grado de Integración Nacional en virtud de que son equipos con características especiales. Así como otorgar el 30% de anticipo, lo anterior se autorizó mediante acuerdo RTV.S.E.022.14.

7.- Que el día cuatro de julio 2014, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo del servicio y equipo que se licita.

8.- Que el día diez de julio del año en curso se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

9.- Que con fecha diez de julio del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/006/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, en las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del anexo técnico del concurso referido.

DECLARACIONES:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.



el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1°, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO**.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra venta, importación, exportación, representación, instalación y reparación de equipos de radiodifusión, comunicaciones y telecomunicación. Como se acredita con la escritura pública número 26,061 de fecha 23 de agosto del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Guerrero Guerrero, de la notaría pública No. 160, de la Ciudad de México D.F.

6.- El Ing. José de Jesús Enríquez Flores, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No.18968 de fecha 6 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Guerrero Guerrero, de la notaría pública No. 160, de la Ciudad de México D.F.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle constitución No. 18-B, colonia Escandón, C.P. 11800, municipio de Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono y fax 01-55-26-36-37-20.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDT-971022-5Q1** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el servicio de mantenimiento y equipo, materia del presente contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.



CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 relativas a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.; Con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte de este instrumento.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, los servicios y equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 2,564,082.00 (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); más 16% del impuesto al valor agregado de \$ 410,253.12 (Cuatrocientos diez mil doscientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), dando un total de \$ 2,974,335.12 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.),** y que será liquidado otorgando un anticipo del 30% del total adjudicado, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y presentación de factura por concepto de anticipo, así como la fianza respectiva. El 70% restante se cubrirá a los treinta días naturales posteriores a la prestación del servicio y entrega del equipo a entera satisfacción de la convocante, así mismo recibida la factura de finiquito debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los servicios y equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los sesenta días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en estación transmisora ubicada en las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a garantizar los bienes y servicios, así como cumplir cabalmente con la capacitación correspondiente, descrita en el anexo técnico adjunto, el cual forma parte integral de este instrumento legal.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.



SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

OCTAVA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

NOVENA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes y servicio adquiridos.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la prestación de los servicios y entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para garantizar la debida inversión hasta su total amortización incluyendo los gastos financieros calculados sobre una tasa del 1.5 % mensual; o la devolución total del anticipo que por igual suma reciba, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 892,300.54 (Ochocientos noventa y dos mil trescientos pesos 54/100 M.N.)** equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del anticipo que le será entregado, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.



y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el ejercicio del anticipo otorgado.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios y equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 256,408.20 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 20/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el servicio y equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador del servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.



DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **quince días del mes de Julio del año 2014.**

POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”
GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

**ING. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. LS/110C80801/006/2014

Relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la torre y sistema eléctrico, así como la adquisición de equipo eléctrico en la retransmisora de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.